

Los trabajos presentados son seleccionados por Jurados nacionales formados al efecto en cada país y que otorgan diversos premios.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca un concurso para conmemorar el XXXI Día de Europa en los Centros de Enseñanza, en el que podrán participar todos los alumnos españoles comprendidos en las bases 1.ª y 2.ª.

Segundo.—El Jurado nacional para la selección de los trabajos presentados estará compuesto por:

- El Secretario general Técnico, que lo presidirá.
- El Subdirector general de Cooperación internacional.
- El Inspector general de Bachillerato.
- El Inspector general de Educación Básica.
- El Coordinador general de Formación Profesional.
- El Inspector general de Artes Aplicadas.
- Un Profesor de Literatura o Historia.
- Un Profesor de Ciencia Política o Derecho.
- Un Profesor de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Un Profesor de Bellas Artes.
- Un Crítico de Arte de la Asociación Nacional de Críticos de Arte.
- Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional que actuará de Secretario, con voz, pero sin voto.

Tercero.—Se otorgarán los siguientes premios:

- a) Dos pasajes de ida y vuelta con estancia durante los días 23 a 26 de mayo del presente año en Berlín, ciudad que el Consejo de Europa ha escogido para el encuentro de los alumnos europeos premiados con la categoría III de la base 2.ª
- b) Diplomas conmemorativos y colecciones de libros y discos para los trabajos de las categorías I y II de la base 2.ª

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de marzo de 1984.

MARAVALL HERRERO

fimo. Sr. Secretario general Técnico.

ANEXO QUE SE CITA

Concurso para conmemorar el XXXI Día de Europa en los Centros de Enseñanza

BASES

1.ª Podrán participar en este concurso:

- a) Alumnos de EGB de Centros públicos y privados.
- b) Alumnos de BUP y de COU de Centros públicos y privados.
- c) Alumnos de FP de Centros públicos y privados.
- d) Alumnos de Centros universitarios estatales y no estatales.

De estos alumnos, sólo podrán concursar los comprendidos en las edades señaladas en la base 2.ª

2.ª Los trabajos presentados versarán sobre las siguientes materias, determinadas por el Comité Internacional del Consejo de Europa para 1984:

Trabajos escritos

Categoría II (Catorce a dieciséis años).

1. El patrimonio cultural europeo: El camino de Santiago, camino de cultura europea.
2. Intercambio de cartas con un compañero alumno de un Centro escolar de un país europeo sobre el problema de búsqueda de empleo.

Categoría III (Diecisiete a veintiún años).

1. El patrimonio cultural europeo: la aportación española a la cultura europea en la época de Carlos V.
2. Las elecciones en Europa: Una institución democrática.

Trabajos artísticos

Categoría I (Diez a trece años).

1. Haz tu autorretrato utilizando como telón de fondo una escena de tu medio ambiente o del de un país de Europa que quisieras visitar. Este trabajo se sujetará a las medidas de 25 por 35 centímetros y deberá realizarse en cartulina.
2. Fabrica un juguete o un instrumento de música tradicional con materiales simples provenientes de tu entorno inmediato. (Deberá caber en un cartón de caja de zapatos de 10 por 12 por 33 centímetros y ser cuidadosamente envuelto para evitar todo deterioro durante el transporte.)

Categoría II (Catorce a dieciséis años).

1. Imagina que estás encargado de ejecutar un gran fresco mural sobre Europa unida. Presenta el proyecto detallado.
2. ¿Qué propondrías para mejorar la calidad de vida en las ciudades de mañana, procurando, al mismo tiempo, preservar el patrimonio, las costumbres y las tradiciones?

Categoría III (Diecisiete a veintiún años).

1. ¿Qué propondrías para mejorar la calidad de vida en las ciudades de mañana, procurando, al mismo tiempo, el preservar el patrimonio, las costumbres y las tradiciones?
2. El patrimonio cultural común se considera cada vez más como un factor esencial al de la unidad europea. Si se tuviera que crear un museo imaginario ¿qué monumentos, esculturas, fuentes o qué tradiciones o costumbres propias de tu ciudad o pueblo o de tu entorno desearías ver allí representados?
- 3.ª Los trabajos se presentarán en el Centro donde los alumnos cursen sus estudios y llevarán como datos de identificación: a) el nombre y apellidos; b) edad, con expresión de la fecha de nacimiento; c) Centro escolar y Profesor, y d) población.
- 4.ª Los trabajos de uno u otro tipo podrán ser: Individuales, de dos alumnos y de grupo (más de dos) e irán acompañados de una certificación del Profesor o Director del Centro en la que conste que el alumno es el autor del trabajo.
- 5.ª Los trabajos escritos no pasarán de 10 páginas mecanografiadas de formato DIN A 4 (interlineado simple, ajeos no comprendidos). Los trabajos manuscritos no serán válidos.
- 6.ª Antes del 5 de abril de 1984 los Directores de los Centros y los Decanos de las Facultades, en su caso, enviarán los trabajos presentados al:

Comité Nacional de España para el Día de Europa en los Centros de enseñanza.

Secretaría General Técnica del MEC,
Subdirección General de Cooperación Internacional, calle Cartagena, 83-85, Madrid-28.

7.ª El Comité Nacional hará entrega de los trabajos recibidos al Jurado Nacional para su selección.

8.ª Las dos obras más destacadas, seleccionadas de entre todas las que se presentan, serán remitidas al Centro europeo para la educación de Bonn.

En caso de obra escrita, extractos de la misma se publicarán en una de las lenguas oficiales del Consejo de Europa, en un libro que reunirá aportaciones de todos los demás alumnos europeos galardonados.

En caso de obra plástica, ésta será exhibida con ocasión de la IV Conferencia de Ministros Europeos Responsables de Asuntos Culturales, que tendrá lugar en Berlín del 23 al 25 de mayo de 1984.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7056

RESOLUCION de 9 de marzo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1984 del I Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1984 del I Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, suscrito el día 21 de diciembre de 1983 por la Comisión Negociadora del mismo, y al que acompaña el informe emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, sobre aumento de las retribuciones del personal laboral, y, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 3 de la Ley 3/1960, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.
- 2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- 3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

REVISIÓN SALARIAL PARA 1984 DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Incremento de la masa salarial y criterios de distribución

1. Incremento de la masa salarial en un 6,5 por 100.
2. Congelación del plus de Convenio y del plus de transporte.
3. Congelación de la masa destinada a horas extraordinarias.
4. Incremento del trienio en un 6,5 por 100, resultando 2.130 pesetas el valor de cada trienio.
5. La revisión del valor de las dietas queda aplazada hasta que se regule dicho incremento para los funcionarios, modificándose con criterios análogos a los que se establezcan en dicha regulación.
6. Incremento del sueldo base en un 4,5 por 100 proporcional.
7. Incremento lineal de 1.588 pesetas en todas las categorías, resultando los siguientes porcentajes de incremento según categorías:

Nivel	Porcentaje de incremento
13	5,8
12	6,2
11	6,3
10	6,3
9	6,4
8	6,7
7	6,8
6	6,9
5	7,0
4	7,1
3	7,3
2	7,4
1	7,5

Tabla salarial para el año 1984

Nivel	Salario base Año	Salario base Mes	Plus Convenio	Plus transporte	Total mes	Total Año
13	1.401.890	100.136	3.282	3.300	106.717	1.487.438
12	1.127.014	80.501	2.615	3.300	86.418	1.203.224
11	984.588	71.012	2.423	3.300	76.765	1.068.110
10	917.224	65.916	2.328	3.300	71.144	998.416
9	884.240	63.180	2.283	3.300	68.763	955.942
8	844.818	60.344	2.254	3.300	65.898	915.972
7	810.404	57.888	2.217	3.300	63.403	881.042
6	776.048	55.432	2.181	3.300	60.913	846.182
5	743.722	53.123	2.003	3.300	58.428	811.304
4	715.078	51.077	1.892	3.300	56.269	781.026
3	680.364	48.511	1.737	3.300	54.348	754.272
2	657.850	46.875	1.585	3.300	51.860	719.440
1	636.456	45.004	1.447	3.300	50.351	688.314

Antigüedad

Los trienios serán de 2.130 pesetas para todas las categorías.

Valor hora para retribuir la jornada reducida

Nivel	Salario base Hora	Plus Convenio Hora	Antigüedad	
			Número de trienios	Importe hora
13	2.870,27	87,52	1	56,80
12	2.148,66	69,78	2	113,60
11	1.884,45	64,61	3	170,40
10	1.747,09	62,08	4	227,20
9	1.664,27	61,12	5	284,00
8	1.608,17	60,11	6	340,80
7	1.563,63	59,12	7	397,60
6	1.524,19	58,16	8	454,40
5	1.482,13	57,41	9	511,20
4	1.442,05	56,19	10	568,00
3	1.394,86	48,32	11	624,80
2	1.282,67	42,27	12	681,60
1	1.216,11	38,59	13	738,40
			14	795,20
			15	852,00
			16	908,80
			17	965,60

Valor hora ordinaria

(Aplicable a día laborable o festivo)

CAT	S. A.	1 trienio	2 trienios	3 trienios	4 trienios	5 trienios	6 trienios	7 trienios	8 trienios	9 trienios	10 trienios	11 trienios	12 trienios	13 trienios	14 trienios	15 trienios	16 trienios	17 trienios
13	859,53	877,81	896,09	914,37	932,65	950,93	969,21	987,49	1.005,77	1.024,05	1.042,33	1.060,61	1.078,89	1.097,17	1.115,45	1.133,73	1.152,01	1.170,29
12	691,00	709,38	727,56	745,84	764,12	782,40	800,68	818,96	837,24	855,52	873,80	892,08	910,36	928,64	946,92	965,20	983,48	1.001,76
11	609,80	628,08	646,36	664,64	682,92	701,20	719,48	737,76	756,04	774,32	792,60	810,88	829,16	847,44	865,72	884,00	902,28	920,56
10	582,37	580,65	598,83	617,21	635,49	653,77	672,05	690,33	708,61	726,89	745,17	763,45	781,73	800,01	818,29	836,57	854,85	873,13
9	542,15	560,43	578,71	596,99	615,27	633,56	651,83	670,11	688,39	706,67	724,95	743,23	761,51	779,79	798,07	816,35	834,63	852,91
8	517,97	536,25	554,53	572,81	591,09	609,37	627,65	645,93	664,21	682,49	700,77	719,05	737,33	755,61	773,89	792,17	810,45	828,73
7	496,88	515,16	533,44	551,72	570,00	588,28	606,56	624,84	643,12	661,40	679,68	697,96	716,24	734,52	752,80	771,08	789,36	807,64
6	475,81	494,09	512,37	530,65	548,93	567,21	585,49	603,77	622,05	640,33	658,61	676,89	695,17	713,45	731,73	750,01	768,29	786,57
5	455,99	474,27	492,55	510,83	529,11	547,39	565,67	583,95	602,23	620,51	638,79	657,07	675,35	693,63	711,91	730,19	748,47	766,75
4	436,43	456,71	474,99	493,27	511,55	529,83	548,11	566,39	584,67	602,95	621,23	639,51	657,79	676,07	694,35	712,63	730,91	749,19
3	423,27	441,55	459,83	478,11	496,39	514,67	532,95	551,23	569,51	587,79	606,07	624,35	642,63	660,91	679,19	697,47	715,75	734,03
2	403,22	421,50	439,78	458,06	476,34	494,62	512,90	531,18	549,46	567,74	586,02	604,30	622,58	640,86	659,14	677,42	695,70	713,98
1	391,45	409,73	428,01	446,29	464,57	482,85	501,13	519,41	537,69	555,97	574,25	592,53	610,81	629,09	647,37	665,65	683,93	702,21

Valor hora extraordinaria
(Aplicable a día laborable o festivo)

CAT	S. A.	1. triangles	2. triangles	3. triangles	4. triangles	5. triangles	6. triangles	7. triangles	8. triangles	9. triangles	10. triangles	11. triangles	12. triangles	13. triangles	14. triangles	15. triangles	16. triangles	17. triangles
13	1.504,17	1.538,16	1.600,14	1.664,12	1.728,10	1.792,08	1.856,06	1.920,04	1.984,02	2.048,00	2.112,01	2.176,01	2.240,01	2.304,01	2.368,01	2.432,01	2.496,01	2.560,01
12	1.209,25	1.273,23	1.337,21	1.401,19	1.465,17	1.529,15	1.593,13	1.657,11	1.721,09	1.785,06	1.849,04	1.913,02	1.977,00	2.041,00	2.105,00	2.169,00	2.233,00	2.297,00
11	1.087,15	1.151,13	1.215,11	1.279,09	1.343,07	1.407,05	1.471,03	1.535,01	1.599,00	1.663,00	1.727,00	1.791,00	1.855,00	1.919,00	1.983,00	2.047,00	2.111,00	2.175,00
10	984,14	1.048,12	1.112,10	1.176,08	1.240,06	1.304,04	1.368,02	1.432,00	1.496,00	1.560,00	1.624,00	1.688,00	1.752,00	1.816,00	1.880,00	1.944,00	2.008,00	2.072,00
9	949,76	1.013,74	1.077,72	1.141,70	1.205,68	1.269,66	1.333,64	1.397,62	1.461,60	1.525,58	1.589,56	1.653,54	1.717,52	1.781,50	1.845,48	1.909,46	1.973,44	2.037,42
8	908,44	972,42	1.036,40	1.100,38	1.164,36	1.228,34	1.292,32	1.356,30	1.420,28	1.484,26	1.548,24	1.612,22	1.676,20	1.740,18	1.804,16	1.868,14	1.932,12	1.996,10
7	869,54	933,52	997,50	1.061,48	1.125,46	1.189,44	1.253,42	1.317,40	1.381,38	1.445,36	1.509,34	1.573,32	1.637,30	1.701,28	1.765,26	1.829,24	1.893,22	1.957,20
6	832,86	896,84	960,82	1.024,80	1.088,78	1.152,76	1.216,74	1.280,72	1.344,70	1.408,68	1.472,66	1.536,64	1.600,62	1.664,60	1.728,58	1.792,56	1.856,54	1.920,52
5	797,98	861,96	925,94	989,92	1.053,90	1.117,88	1.181,86	1.245,84	1.309,82	1.373,80	1.437,78	1.501,76	1.565,74	1.629,72	1.693,70	1.757,68	1.821,66	1.885,64
4	767,24	831,22	895,20	959,18	1.023,16	1.087,14	1.151,12	1.215,10	1.279,08	1.343,06	1.407,04	1.471,02	1.535,00	1.599,00	1.663,00	1.727,00	1.791,00	1.855,00
3	740,72	804,70	868,68	932,66	996,64	1.060,62	1.124,60	1.188,58	1.252,56	1.316,54	1.380,52	1.444,50	1.508,48	1.572,46	1.636,44	1.700,42	1.764,40	1.828,38
2	706,83	770,81	834,79	898,77	962,75	1.026,73	1.090,71	1.154,69	1.218,67	1.282,65	1.346,63	1.410,61	1.474,59	1.538,57	1.602,55	1.666,53	1.730,51	1.794,49
1	686,03	750,01	814,00	878,00	942,00	1.006,00	1.070,00	1.134,00	1.198,00	1.262,00	1.326,00	1.390,00	1.454,00	1.518,00	1.582,00	1.646,00	1.710,00	1.774,00

7057

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de primer acuerdo nacional entre los Músicos y «Radio Nacional de España, S. A.»; «TVE, S. A.» y «Radio Cadena Española, S. A.».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 8 de febrero de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, página 3042, donde dice: «... la publicación del I Acuerdo Nacional entre los profesionales de la Música y el Ente Público Radiotelevisión Española, S. A.», debe decir: «... la publicación del I Acuerdo Nacional entre los Músicos y RNE, S. A.; TVE, S. A., y RCE, S. A.».

En el párrafo primero, línea cinco, donde dice: «... RNE...», debe decir: «... RNE, S. A.».

Punto 3, cláusula cuarta, retribución, línea siete, donde dice: «... misma hora y en compases diferentes»; debe decir: «... misma obra y en compases diferentes».

Cláusula séptima, cumplimiento, el último párrafo debe ir precedido del número «2».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7058

RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sobre expropiación forzosa de terrenos en los términos municipales de La Guancha, Los Realejos y San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife). Expediente 32.920.

El proyecto de las obras de «Carretera insular de La Cabezada (La Guancha) a La Corona (Los Realejos)», aprobado por esta Presidencia con fecha 20 de mayo de 1982, está incluido en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (3.ª fase) de las zonas de ordenación de explotaciones de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 11 de noviembre de 1981.

Por Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se declaró de utilidad pública e interés social esta ordenación de explotaciones, previniéndose en su artículo 15 la realización de expropiaciones al amparo de esta declaración. Por Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre, se aumentó el ámbito territorial de aplicación del anterior y se prorrogó el plazo de actuaciones. La declaración de urgencia de las mismas se efectuó mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1982.

Finalmente, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril siguiente) se autorizó al IRYDA para la expropiación de los terrenos afectados por estas obras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129.3 y 50, reglas 1.ª y 2.ª, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, esta Presidencia acuerda lo siguiente:

Primero.—Efectuar la expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, de los terrenos incluidos en las relaciones adjuntas, sitos en los términos municipales de Los Realejos, La Guancha y San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife), fijándose para el levantamiento de actas previas las fechas y horas que se indican en las mismas.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 citado, el levantamiento de estas actas, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los derechos afectados a sus titulares, la valoración de aquéllos y los perjuicios determinantes de su rápida ocupación, se llevarán a cabo en el Ayuntamiento del término municipal a que correspondan los terrenos expropiados, sin perjuicio de trasladarse a los mismos en el caso de considerarse necesario.

Tercero.—A dicho efecto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona con poder suficiente, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1967, los interesados, así como los titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de este Instituto en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle de la Marina, 26, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones consideren oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Presidente, P. D. (Resolución de 9 de febrero de 1977), el Director técnico, José María Fernández del Moral.